



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000930

ANT.: Oficio N°1401/4/2021, de 08 de julio de 2021 de la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa respecto de presuntas irregularidades cometidas por el Director y la Inspectora General del Colegio Insular Robinson Crusoe, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N°2625 de 08 de noviembre de 2021, de la Directora de Educación Pública.

SANTIAGO, - 7 DIC 2021

**DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, los Oficios individualizados en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe respecto de presuntas irregularidades cometidas por el Director y la Inspectora General del Colegio Insular Robinson Crusoe, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°2625 de 08 de noviembre de 2021, de la Directora de Educación Pública, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



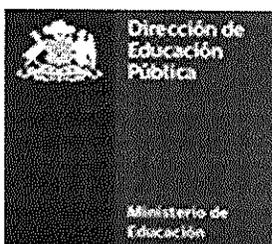
**JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**



DSV/RYL/CAD

Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
- Expediente N°4493-2021



**DIVISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

OFICIO. N° No 0 2 6 2 5

ANT.: Ordinario N° 7/2.209, de 2021, de la Subsecretaría de Educación y Oficio N° 1.401/4/2021, de 2021, de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

MAT.: Evacua informe.

ADJ.: Documento del antecedente; Ordinario N° 2.211, de 2021, de la Dirección de Educación Pública; Ordinario N° 505, de 2021, del Servicio Local de Valparaíso; y Resolución Exenta N° 3387, de 2021, del Servicio Local de Valparaíso.

SANTIAGO,
- 8 NOV 2021

**A: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**DE: MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Por documento del antecedente, se ha requerido a esta Dirección, evacuar informe relativo a la presentación efectuada por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, que dice relación con la denuncia efectuada por el equipo docente del Colegio Insular Robinson Crusoe, establecimiento educacional dependiente del Servicio Local de Educación Pública (SLEP o Servicio Local) Valparaíso, respecto de posibles irregularidades cometidas por el director del establecimiento precitado y su inspectora general, desde el año 2018 a la fecha. Específicamente se solicita informar sobre el estado actual del sumario instruido en la materia, copia del acto de inicio de este, plazo de investigación y que se decrete la suspensión de funciones del director mientras dure la investigación.

En consideración a lo expuesto esta Dirección solicitó información al Servicio Local de Valparaíso a través de Ordinario N° 2.211, de 2021, quien señaló sobre lo consultado, mediante el Ordinario N° 505, de 2021, que el día 17 de junio del año en curso, se instruyó un sumario administrativo sobre el particular, mediante Resolución Exenta N° 3.387, de 2021, del Servicio Local de Valparaíso, designándose como fiscal del mismo a don Ignacio Baeza Reyes, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del SLEP, encontrándose dicho proceso actualmente en etapa de investigación.

Conforme a lo anterior, los plazos de la investigación y el procedimiento sobre el que se consulta se encuentran fijados en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por expresa aplicación de los señalado en el literal b) del artículo 72, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el

Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.

En cuanto a la suspensión de funciones, es preciso señalar que de conformidad con la normativa aplicable, el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, informó que el director del establecimiento, don Manuel Catalán, fue suspendido de sus funciones el día martes 13 de julio de 2021.

Finalmente, se hace presente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 del Estatuto Administrativo que *"El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa."*

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,




DIRECTORA
MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA
DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ARL/PPM/CPA

Distribución

- Destinario
- Gabinete DEP
- Archivo DEP
- Expediente N° 4.493-2021
- Solicitud N° 2696



**DIVISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS
SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

ORD. N° **002211**

ANT.: Memorandum N° 99, de 2021, del Departamento Jurídico, de la Dirección de Educación Pública.

MAT.: Solicita información que indica.

ADJ.: Documento del antecedente, Ordinario N° 07/2.209, de 2021, de la Subsecretaría de Educación y Oficio N° 1.401/4/2021, de 2021, de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile.

SANTIAGO, 10 9 SEP 2021

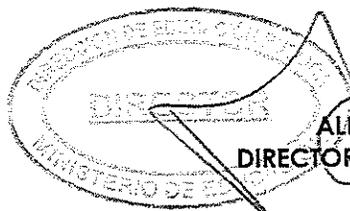
**DE: ALFREDO ROMERO LABRA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)**

**A: MANUEL PÉREZ PASTÉN
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO**

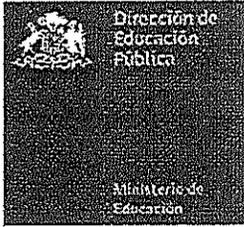
Por documento del antecedente, se solicitó a esta Dirección, informar sobre la presentación realizada por la Comisión de Educación de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, que dice relación con una denuncia efectuada por el equipo docente del Colegio Insular Robinson Crusoe dependiente del Servicio Local de Educación Pública que usted dirige, respecto de posibles irregularidades cometidas por el director de dicho establecimiento y su Inspectora General, desde el año 2018 a la fecha. En particular, le requerimos informar sobre cada uno de los puntos expuestos por la aludida Comisión de Educación y lo relativo al sumario administrativo que está cursando su servicio.

Dado que la información, se enmarca en la esfera de sus atribuciones, agradeceríamos a Ud., que nos enviara, por oficio, dentro de tres días hábiles administrativos, contados desde la total tramitación del presente ordinario, un informe sobre lo planteado por la Comisión de Educación, con la debida documentación de respaldo, para dar pronta y urgente respuesta. En el mismo sentido y para dar mayor celeridad, agradecemos enviar también los antecedentes vía correo electrónico a la abogada de la División de Implementación de los Servicios Locales, Crísthina Plaut Araya (crísthina.plaut@dep.cl)

Sin otro particular, saluda atentamente a usted


**ALFREDO ROMERO LABRA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA (S)**

TGV/CPA
Distribución:
- Destinatario
- Gabinete DEP
- Archivo DEP
- Expediente N° 4.493-2021
- Solicitud N° 2267



DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORÁNDUM. N° 99

ANT.: Oficio Ordinario N° 07/2209, de 2021, Comité de Control División Jurídica, de la Subsecretaría de Educación.

MAT.: Remite documento del antecedente.

ADJ.: Documento del antecedente.

SANTIAGO, 27 de julio de 2021.

**DE : NICOLÁS IBARRA PINO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y TRANSPARENCIA**

**A : ALFREDO ROMERO LABRA
JEFE DIVISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES**

Por documento del antecedente, se ha remitido a este Departamento Oficio Ordinario N° 1401/4/2021, de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados, en el que solicita informar sobre la denuncia del equipo docente del Colegio Insular Robinson Crusoe, respecto de las posibles irregularidades cometidas por el director de dicho establecimiento, correspondiente al Servicio Local de Educación Pública Valparaíso.

Es por ello, que en virtud de que la información, se enmarca en la esfera de sus atribuciones, se remiten antecedentes para gestiones pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente.

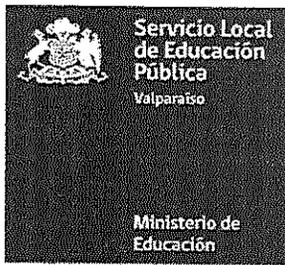


**NICOLÁS IBARRA PINO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y TRANSPARENCIA**

AMR

Distribución:

- Destinatarios
- Archivo DEP
- Expediente N° 4.493-2021



ORD N° 505

ANT.: Ord. N°2211 de 2021 de la División de implementación de los Servicios Locales de la Dirección de Educación Pública

MAT.: Informa lo que indica

Valparaíso, 14 de septiembre de 2021

A: SR. ALFREDO ROMERO LABRA
JEFE DIVISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOCALES
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE: MANUEL ÁNGEL PÉREZ PÁSTÉN
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE VALPARAÍSO

De mi consideración:

Junto con saludar a Ud. muy cordialmente, por medio del presente, en nombre y representación del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, vengo en entregar a Ud. la información requerida en el oficio del antecedente. En particular, es posible referir lo siguiente:

1º) Estado actual del sumario: El sumario administrativo se instruyó mediante resolución exenta N°3387 de fecha 17 de junio de 2021, designándose como fiscal del mismo a don Ignacio Baeza Reyes, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso. Actualmente, el sumario se encuentra en etapa de investigación.

2º) Copia del acta de inicio: Se adjunta al presente oficio copia de la resolución exenta N°3387 de 2021 del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso.

3º) Plazos de investigación: En cuanto a este punto, los plazos son los establecidos en los artículos 129 al 145 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, mediante resolución N°3755 de 06 de agosto de 2021 de este Servicio, se ampliaron los plazos de la etapa de investigación en procedimientos administrativos disciplinarios, en atención a lo dispuesto en la resolución N°3610 de 2020 de Contraloría General de la República, por treinta días hábiles administrativos a contar de la fecha de la resolución.

4º) Suspensión de funciones: Sin perjuicio de que no se reconoce la competencia

de la Comisión para ordenar a un servicio público descentralizado la dictación de una medida como la que se solicita, el director del establecimiento ya fue suspendido, lo cual se materializó con fecha martes 13 de julio de 2021.

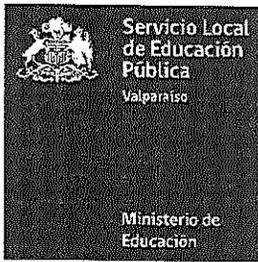
Sin otro particular, se despide atentamente,


MANUEL ANGELO PÉREZ PÁSTÉN
Director Ejecutivo
Servicio Local de Educación Pública Valparaíso

MPP/IBR/cbb

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete SLEP Valparaíso
- Cristhina Plaut Araya (cristhina.plaut@dep.cl)
- Unidad de Asesoría Jurídica SLEP Valparaíso



INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3387

VALPARAÍSO, 17 de junio de 2021

VISTO

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que lo complementan y modifican; en la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto N°74 del año 2018 del MINEDUC que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los servicios locales de educación pública que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 66 del año 2018 emitido por el Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, que fija planta y estructura de personal del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso; en el Decreto Supremo N° 57 de fecha 12 de marzo de 2020, que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso; y en la resolución número 6 del año 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1°) Que, el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso, en adelante "SLEP Valparaíso", es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuya finalidad es proveer, a través de la red de establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio de educación pública en los niveles y modalidades que corresponda, velando por la mejora continua de la calidad de la educación pública de las comunas de Valparaíso y Juan Fernández.

2°) Que, el artículo 72 letra b) del Estatuto de los profesionales de la educación hace aplicable el procedimiento del Estatuto Administrativo al señalar que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente de un Servicio Local, dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 129 al 145 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.

3°) Que, con fecha 10 de junio de 2021, mediante reporte OIRS virtual de este Servicio, se da cuenta de diversas reclamaciones efectuadas por apoderados del Colegio Insular Robinson Crusoe, en

orden a malas prácticas y otras situaciones de gravedad efectuadas por el director del establecimiento, Sr. Manuel Catalán Briones.

4°) Que, el art. 129 del Estatuto Administrativo indica, en lo que a este Servicio respecta, que el sumario administrativo se ordenará por el jefe superior de la institución, mediante resolución, en la cual designará al fiscal que estará a cargo del mismo. El fiscal deberá tener igual o mayor grado o jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos.

5°) Que, el art. 72 letra b) inciso 2° del Estatuto Docente dispone que, en el caso que se trate de una investigación o sumario administrativo que afecte a un profesional de la educación, la designación del fiscal recaerá en un profesional del respectivo Servicio Local.

6°) Que, habiéndose recibido los antecedentes ya indicados, se estima que estos podrían ameritar la imposición de una medida disciplinaria, por lo cual es necesario instruir el respectivo sumario administrativo a efectos de que se verifiquen la existencia de los hechos y se establezca la participación en ellos de los involucrados, siendo necesario dictar el acto administrativo respectivo que instruya el procedimiento; POR TANTO,

RESUELVO

I. **INSTRÚYASE** sumario administrativo para el esclarecimiento de los hechos expresados en el considerando tercero de la presente resolución, y la determinación de la responsabilidad administrativa que eventualmente le cabe en ellos a funcionarios del Servicio.

II. **DESÍGNESE** como fiscal para la instrucción del proceso sumarial a don **IGNACIO ALFREDO BAEZA REYES**, cédula de identidad N°15.706.379-0, profesional a contrata grado 7 EUS, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Servicio.

III. **NOTIFÍQUESE** por la Unidad de Asesoría Jurídica de este Servicio, la presente resolución al fiscal designado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MANUEL ÁNGEL PÉREZ PASTÉN
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA VALPARAÍSO

IBR/cbb

Distribución:

- Fiscal designado
- Unidad de Asesoría Jurídica SLEP Valparaíso



VALPARAÍSO, 8 de julio de 2021.

OFICIO N° 1401/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, tomó conocimiento de una denuncia del equipo docente del Colegio Insular Robinson Crusoe, respecto de presuntas irregularidades cometidas por el Director de dicho establecimiento educacional, señor Manuel Catalán y su Inspectora General, Angélica Cruces, desde el año 2018 a la fecha, que se resumen a continuación:

— El señor Catalán maltrata habitualmente, en forma verbal, a los docentes, a la Jefa de UTP, y otros funcionarios, amedrentándolos, degradándolos y denigrándolos, y también los amenaza con adoptar medidas en su contra.

— En enero de 2021 existe una falta de transparencia en el proceso de contratación del cónyuge de la Inspectora General para pintar y realizar un aseo profundo del establecimiento. Se le pagaron \$3.000.000, pero no se vieron los resultados esperados. Se desconoce si el contrato se realizó por Mercado Público y si se hizo una selección adecuada, tampoco hay una recepción conforme de obras.

— En marzo de 2021 el señor Catalán se auto asigna una oficina del tamaño de una sala de clases, bien iluminada, en circunstancias de que hay un curso que está en una sala húmeda y maloliente. En su oficina hay uno de los televisores que se compraron para las salas de clases. Es el único conectado, los otros diez televisores están guardados en la bodega.

— En abril de 2021 se constata que hay salas de clases junto a lugares donde corre agua servida y emanaciones de olores parecidos a gases. Los alumnos se quejan de náuseas y dolores de cabeza. Los docentes informan a la Dirección, pero a la fecha, julio de 2021, aún no se hace nada.

— Finalmente, la Inspectora General no informa a los docentes qué ocurre con la ausencia prolongada del Director, no se sabe si volverá, quién asumirá sus funciones, no hay Jefe de UTP de Enseñanza Media y no hay lineamientos pedagógicos claros en el establecimiento para este nivel.

**A LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
SEÑORA MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA.**

**c.c. Al Director Ejecutivo del Servicio Local Educación Pública de Valparaíso,
Señor Manuel Pérez Pastén.**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Exq 22.412



Firmado electrónicamente
<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Firmado por María Soledad Fredes
Ruiz

Atendida la gravedad de los hechos descritos, el Servicio Local de Educación Pública de Valparaíso está cursando un sumario respecto de las irregularidades denunciadas.

En tal sentido, se acordó solicitar a Ud. se sirva informar a la Comisión acerca del estado actual de dicho sumario; se remita copia del acta de inicio; se indiquen los plazos de investigación, y se decrete la suspensión de las funciones del Director, mientras dure la investigación.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, **H. Diputado Mario Venegas Cárdenas**.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.